



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional Especializado de Justicia Para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar creado por Decreto Legislativo N° 1368, a fin de garantizar una atención eficiente, coordinada y oportuna a las víctimas, así como la prevención y erradicación de la violencia en todas sus formas.

Artículo 2. Modificación de los artículos 4 literal e y 5 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia Para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Se modifican los artículos 4 literal e y 5 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia Para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en los términos siguientes:

"Artículo 4. Implementación

(...)

e. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: articular con los integrantes del Sistema la atención de las víctimas, a través de los Centros Emergencia Mujer y Hogares de Refugio Temporal, y brindar capacitación a sus integrantes. Asimismo, priorizar la implementación de Centros de Emergencia Mujer en las Comisarías con mayor incidencia de denuncias vinculadas a la competencia del Sistema, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Asimismo, disponer la creación de una Plataforma Digital Integral Única de Gestión de Casos de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como un mecanismo interinstitucional que articula, gestiona y supervisa la atención de casos de violencia para la mujer e integrantes del grupo familia, con énfasis en la protección de sus derechos y el acceso a la justicia. El cual para su funcionalidad debe contemplar lo siguiente:

- 1. Todos los aspectos del proceso de denuncia de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, desde su registro único hasta la emisión de medidas y seguimiento de medidas de protección.**
- 2. Considerar desde el inicio en un único expediente los hechos de violencia que involucren a las mismas partes, con el objetivo de evitar la acumulación innecesaria de expedientes.**
- 3. Interacción y articulación entre todas las instituciones competentes en la materia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer e Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) para la toma de decisiones rápidas y eficaces.**
- 4. Registrar y analizar datos estadísticos en tiempo real.**
- 5. Medidas estrictas para garantizar la confidencialidad y protección de la información sensible."**

"Artículo 5. Monitoreo y evaluación

Las entidades que conforman el Sistema establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento. Los resultados se informan anualmente ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a que se refiere la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar **y a la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República."**



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Sobre el financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional asignado a las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Estado.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATÓN Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 11:02:17-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 13:09:04-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 13:09:15-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 11:11:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 12:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 11:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 14:33:29-0500

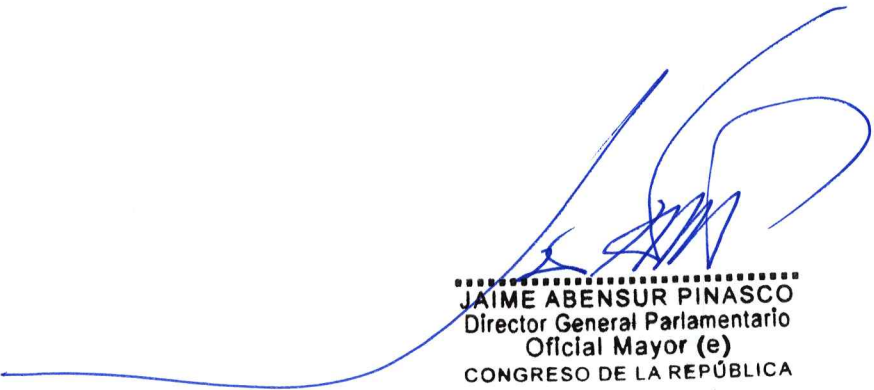


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10037/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; y**
- 2. MUJER Y FAMILIA.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

La violencia hacia las mujeres y los miembros del grupo familiar constituye un problema estructural, que se presenta como un fenómeno histórico problemático que persiste en el Perú, lo que representa efectivamente una situación que infringe derechos humanos, la igualdad de oportunidades y el acceso a la justicia. El problema, así considerado debe suponerse no ya únicamente como una vulneración de los derechos humanos incluso postulado en la constitución y en los tratados internacionales, sino que se amplifica en relación a una serie de desigualdades sociales y económicas que son especialmente perniciosas para las mujeres. El Perú ha ratificado tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) o Convención de Belém do Pará, tratados que obligan a nuestro Estado a establecer mecanismos integrales y efectivos para erradicar este tipo de violencia.

Este problema afecta a miles de mujeres cada año y tiene consecuencias alarmantes y devastadoras tanto para las víctimas como para sus familias y sus comunidades. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)¹, más del 50% de las mujeres que tienen entre 15 y 49 años han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja algún momento de su vida. Sin embargo, solo el 29% de ellas han formalizado denuncias -práctica que es impedida por factores tales como la desconfianza ante la judicatura, la revictimización y la falta de protección efectiva. La violencia de género -feminicidio, violencia física, violencia psicológica y violencia sexual- está ligada a la destrucción de vidas, a la vez que perjudica el desarrollo del país.

Según el Informe de Adjuntía N° 027-2020-DPADM de la Defensoría del Pueblo², el Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ), creado mediante el Decreto Ley N° 1368, es un intento muy ambicioso de luchar de una forma más eficaz frente a la violencia en las relaciones de pareja. No obstante, también señala que existen diversas dificultades que no permiten que el SNEJ funcione libremente. Según el informe, las dificultades son: escaso número de personal, falta de recursos financieros, falta de formación inicial a las personas que

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7309220/6243992-seguimiento-a-los-indicadores-del-snej-y-de-la-estrategia-nacional-de-implementacion-del-snej-durante-el-ano-2021.pdf?v=1732929495>

² <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N-027-2020-DPADM.pdf>

trabajan en el sistema, falta de una tecnología que permita un tratamiento rápido y eficaz de los casos.

Por otra parte, los informes mensuales sobre la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ)³ y del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR-RVcM)⁴ muestran su con una imagen bastante positiva de la efectividad de las algunas de las iniciativas implementadas en algunos departamentos judiciales, a partir de la evidencia en algunos de los distritos judiciales, donde se produce una mejora bastante significativa respecto a la atención y tratamiento de los casos de violencia familiar, lo que ha permitido a un grupo de mujeres acceder a la justicia de manera más efectiva y oportuna.

Adicionalmente, también se evidencian diversos indicios que ponen de manifiesto la necesidad de mejorar las articulaciones interinstitucionales, de modo que las distintas entidades y organizaciones que trabajan en la lucha contra la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar lo hagan de manera mucho más coordinada y asociada, buscando compartir recursos, información y "buenas prácticas" e incrementar la eficacia de sus actuaciones.

También se evidencia la necesidad de mejorar la cobertura territorial de las iniciativas, dado que las comunidades, especialmente las que están más distantes o con mayor riesgo de sufrir violencia, aún no cuentan con un acceso adecuado a los servicios de justicia y protección, lo que limita la efectividad de las políticas públicas. Por tanto, sería el momento adecuado para desarrollar iniciativas que pudieran contribuir a extender todas las iniciativas a todas las regiones, donde cada mujer pudiera acceder a los servicios de protección.

De acuerdo a la estadística de la Criminalidad seguridad ciudadana y violencia – Informe técnico N° 02 a junio 2024, a lo referido a denuncias por violencia familiar (Ministerio del Interior- Oficina de Planeamiento y estadística), según el reporte de la Policía Nacional del Perú, para el periodo enero-marzo 2024, se registraron 61 496 denuncias por violencia familiar, dando un incremento de 7,9% en comparación al mismo periodo del 2023. De igual forma, frente al primer

³ https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/pporrvcms_rvcvm/acciones/as_publick

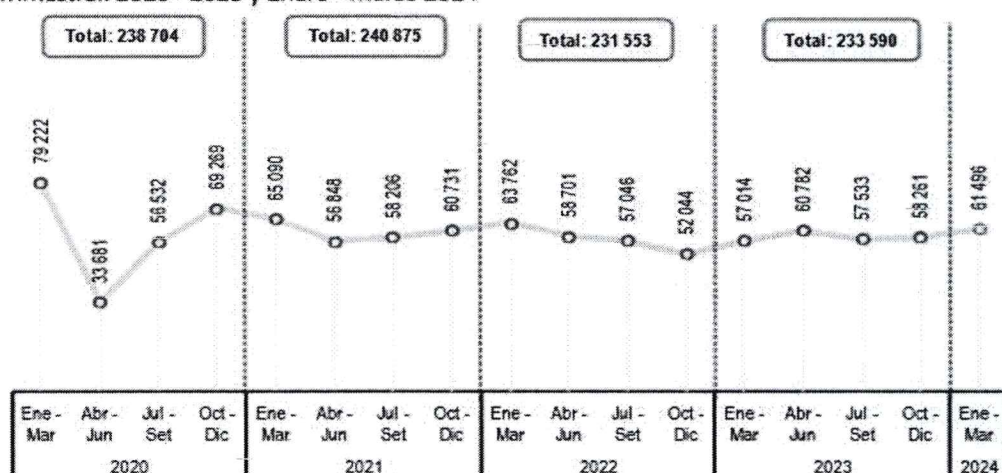
⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7288294/6229174-informe-de-implementacion-del-quinto-bimestre-del-2024-de-los-centros-emergencia-mujer.pdf?v=1734553556>

trimestre de los años 2022, 2021, y 2020, se redujeron en 3,6%, 5,5% y 22,4% respectivamente.⁵

En el periodo enero-marzo 2024, Lima Metropolitana registró el mayor número de denuncias por violencia familiar (20 006); seguido por Arequipa (4 599), Piura (3 473) y Cusco (3 002). En el otro extremo, Pasco, Huancavelica y Tumbes son los departamentos con menor número de denuncias por violencia familiar alcanzando 214, 312 y 448 denuncias, respectivamente. En comparación con enero-marzo 2023, Arequipa (174,2%) y Puno (80,2%) presentaron mayor incremento porcentual de este tipo de denuncias. Asimismo, el mayor descenso porcentual se registró en Amazonas (-22,0%) y Cajamarca (-13,6%).

GRÁFICO Nº 4.1

Perú: Denuncias por violencia familiar
Trimestral: 2020 - 2023 y Enero - Marzo 2024



Nota: Información 2024 preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El porcentaje de las denuncias por violencia familiar, va en aumento lo cual llama la atención el crecimiento en la población vulnerable de los distritos más alejados en nuestro país, debiendo actuar con inmediatez con referente al problema que cada día se reportan mayores casos a nivel nacional.

⁵ https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ene_mar24.pdf

Violencia física contra la mujer ejercida alguna vez por parte del esposo o compañero,
según ámbito geográfico
(Porcentaje)

Ámbito geográfico	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Nacional	32.3	32.0	31.7	30.6	30.7	29.5	27.1	26.7	27.8	27.2
Área de residencia										
Urbana	32.8	32.7	32.6	31.3	31.1	29.7	27.5	26.2	28.2	27.4
Rural	30.9	29.9	28.9	28.4	29.4	29.1	25.7	28.6	26.3	26.6
Departamento										
Amazonas	33.1	29.8	25.7	23.5	27.7	28.3	-	24.2	26.8	28.3
Áncash	33.0	35.4	28.4	33.1	30.2	27.0	-	27.2	26.0	32.3
Apurímac	46.7	49.5	45.8	47.8	44.3	41.8	-	37.8	37.0	40.6
Arequipa	39.6	44.4	38.3	39.6	34.9	37.9	-	36.3	32.1	31.1
Ayacucho	42.3	40.6	39.7	41.4	36.9	39.9	-	36.3	34.1	38.6
Cajamarca	29.0	25.8	28.9	25.9	24.4	27.8	-	27.2	23.2	23.8
Prov. Const. del Callao	31.0	27.7	29.3	29.9	33.3	26.8	-	27.5	25.2	24.9
Cusco	41.4	44.7	39.8	41.1	45.7	40.3	-	38.7	35.9	34.8
Huancavelica	38.3	33.1	35.5	35.5	38.9	35.2	-	35.9	33.8	29.0
Huánuco	28.6	31.9	26.8	27.4	26.6	31.7	-	26.2	24.7	24.1
Ica	33.9	34.7	28.7	30.9	25.3	28.2	-	21.4	25.3	25.0
Junín	39.3	41.9	40.6	43.5	35.9	33.2	-	34.5	40.8	31.9
La Libertad	22.7	22.5	20.9	21.5	25.8	23.5	-	21.5	24.5	23.7
Lambayeque	27.7	25.0	23.8	27.3	23.8	19.5	-	20.7	21.3	23.5
Lima Metropolitana 1/	31.6	30.4	31.6	27.6	28.2	27.3	-	23.8	26.6	25.4
Lima 2/	30.4	30.4	30.6	32.3	32.8	31.3	-	28.3	27.1	27.1
Loreto	26.4	25.4	23.2	21.9	24.9	21.7	-	18.4	26.0	26.4
Madre de Dios	34.8	35.5	38.2	34.9	30.2	30.7	-	42.9	32.4	33.4
Moquegua	31.3	33.5	32.9	33.2	35.4	28.9	-	38.7	31.4	33.9
Pasco	31.5	29.9	30.5	31.7	29.5	32.1	-	33.2	30.3	28.9
Piura	25.4	27.5	32.3	30.3	34.5	31.9	-	23.6	24.2	25.4
Puno	38.9	38.1	42.2	38.7	42.3	39.9	-	36.3	33.7	33.5
San Martín	34.6	38.8	38.2	36.6	33.3	36.0	-	26.4	30.5	27.9
Tacna	32.8	35.2	33.4	26.9	29.8	26.3	-	32.7	24.7	24.7
Tumbes	31.5	32.2	31.3	30.1	33.2	33.4	-	25.2	29.3	25.9
Ucayali	32.5	23.7	31.0	24.4	25.2	27.5	-	23.0	26.3	19.9

Nota 1: Se refiere a la violencia de toda la vida.

Nota 2: En el año 2020, debido a la pandemia del COVID 19, se realizaron adecuaciones para cumplir con la muestra generada. Se implementó las entrevistas vía telefónica, retornando paulatinamente a las entrevistas presenciales bajo aspectos de bioseguridad del personal de campo. En el cuadro son resultados obtenidos de la entrevista presencial; y a nivel departamental no se presentan los resultados porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante, Lima Metropolitana y comprende los 43 distritos.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima se denominarán en adelante Departamento de Lima y comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

II. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE MEJORA

Entre los principales problemas que enfrenta el Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ), se encuentran:

1. Falta de Articulación Institucional: En lo que respecta a la información consignada en el Reporte Mensual correspondiente al mes de abril del año 2022, distintas instituciones sobre las que se fundamenta la estrategia, se encuentran por: por la falta de una plataforma de información única para que el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú que permitan una comunicación eficaz y que podría considerarse el primer freno para superar los esfuerzos duplicados, las tardanzas de las causas judiciales y las atenciones segmentadas de las víctimas - las cuales a su vez, deberían encontrarse acompañadas de una forma más integral.
2. Carencia de Recursos Especializados: La ausencia de los propios operadores judiciales capacitados en violencia familiar y en la debida diligencia pone un límite en las intervenciones que para el PPoR-RVcM son insuficientes sobre todo en los casos de alta violencia existente, con lo que el SNEJ queda fragilizado por la tortuosa atención de estas situaciones.
3. Limitaciones en la Cobertura Territorial: Aunque se empiezan a introducir una parte del Sistema Nacional de Estrategias Judiciales en algunos distritos judiciales, lugares permanecen desatendidas, especialmente en zonas rurales y periurbanas. En el Informe de Seguimiento de Indicadores del SNEJ, correspondiente al año 2021, destaca esta desigualdad geográfica.
4. Problemas Presupuestales: La ausencia del presupuesto adecuado es un obstáculo importante para el funcionamiento y la expansión del SNEJ, por lo que afecta la operativa y la sostenibilidad de las iniciativas propias de la atención a la violencia.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley propone fortalecer el SNEJ mediante la modificación del Decreto Legislativo N° 1368 y la incorporación de medidas concretas que permitan superar las limitaciones actuales:

- Dotar al SNEJ de una Plataforma Digital Integral: Poner en marcha la herramienta informática que permita el tratamiento único y la gestión integrada y coordinada de los casos de violencia, para facilitar la toma de decisiones informadas, mejorar los tiempos de respuesta y garantizar la confidencialidad de la información.
- Fortalecer la forma de controlar y evaluar la implementación, con la remisión de la información a la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La iniciativa legislativa no entra en conflicto con el marco normativo vigente, pues no contraviene ninguna disposición legal del sistema jurídico peruano. Muy por el contrario, es menester señalar que, el artículo 1 de nuestra Constitución establece de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; además, el artículo 2 establece que todos tenemos derecho a ser tratados con integridad; en ese sentido, la propuesta legislativa busca reforzar la protección de estos derechos fundamentales, enfocándose en la integridad física, mental y moral de las mujeres y de todos los miembros de las familias. Además, tiene como objetivo abordar problemas estructurales que afectan principalmente a la atención de los casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, lo cual a su vez está en línea con los compromisos que hemos asumido para asegurar la igualdad y poner fin a la violencia de género, destacando que el Perú ha ratificado acuerdos internacionales como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa se financiará con el presupuesto ya asignado, el presupuesto que se está utilizando para los recursos tecnológicos en las instituciones del Sistema Nacional de Estrategias Judiciales (SNEJ); por tanto, el presente proyecto de ley no genera costos adicionales para el Estado. muy por el contrario, trae múltiples beneficios, dentro de otros aspectos, se tiene:

- ✓ Al ofrecer una atención más rápida y efectiva en casos de violencia familiar, se contribuye a que las personas no tengan que volver a pasar por lo mismo en diferentes escenarios procesales en forma innecesaria. Esto no solo



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

beneficia a las víctimas, sino que también ahorra dinero en los servicios de salud, apoyo social y legal.

- ✓ Al contar con una mejor coordinación entre las instituciones, se puede aprovechar mejor los recursos que ya se tiene. Esto significa que se obtendrá un trabajo más eficiente, eliminando duplicidades y acelerando la resolución de casos en la materia.
- ✓ Un sistema judicial que funcione bien no solo garantiza obtener justicia para quienes han sufrido, sino que también contribuye con la recuperación de las víctimas. Al crear un entorno seguro y protector, se contribuye con el bienestar de la ciudadanía.
- ✓ Al fortalecer el SNEJ, el estado peruano se alinea con los compromisos internacionales en derechos humanos y justicia, convirtiendo a nuestro país en un ejemplo a seguir para otros estados que luchan contra la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar.
- ✓ Con un nuevo sistema tecnológico, podemos modernizar nuestras prácticas. Esto facilitará el acceso a la justicia y hará que los procesos sean más transparentes.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra alineado con el Acuerdo Nacional, Política de Estado: I. Democracia y Estado de Derecho. 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. II. Equidad y Justicia Social. 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud. IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.